

LA GACET

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LVI

Managua, D. N., Martes 22 de Abril de 1952

Nº. 89

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Hase por instalado el Soberano Congreso Nacional Pág. 807

CAMARA DE DIPUTADOS

Hase por instalada la Cámara de Diputados 807

CAMARA DEL SENADO

Hase por instalada la Cámara del Senado 807

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédese Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor José Salas Hall 808
Extiéndese una Certificación 808
Sentencia No 371 808
Contraloría Especial de Cuentas Locales 809

EDUCACION PUBLICA

Apruébanse unos acuerdos 810
Nombramientos 811

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Rescúndese de un Contrato 811
Contrato 811
Nombramientos 812

AGRICULTURA Y TRABAJO

Acéptase una renuncia 813

SECCION JUDICIAL

Remates 813
Marcas de Fábrica 813
Terreno Municipal 814
Notificaciones 814
Citación de Procesado 814

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 36

El Congreso Nacional de la República de Nicaragua, en Cámaras Unidas,

Decreta:

Unico:—Hase por instalado el Soberano Congreso Nacional en las sesiones ordinarias, correspondientes a su Segundo Período Constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso en Cámaras Unidas. — Managua,

D. N., 19 de Abril de 1952.—Mariano Argüello V., Presidente.—M. F. Zurita, Primer Secretario.—José M. Zelaya C., Segundo Secretario.

Por tanto: — Publíquese.—Managua, D. N., 19 de Abril de 1952.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Cámara de Diputados

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que la Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decreta:

Unico.—Hase por instalada la Cámara de Diputados, en las sesiones ordinarias del segundo período Constitucional del Congreso Nacional.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua D. N., 19 de Abril de 1952.—Luis A. Somoza, D. P.—J. J. Sánchez R., D. S.—Ig. Román, D. S.

Por Tanto:—Publíquese, Managua, D. N., diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—El Ministro de la Gobernación, Modesto Salmerón.

Cámara del Senado

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decreta:

Unico:—Hase por instalada la Cámara del Senado en sus sesiones ordinarias correspondientes al segundo período constitucional del Congreso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado.—Managua, D. N., 19 de Abril de 1952.—Mariano Argüello V., Presidente.—Alberto Argüello V., Senador Secretario.—P. Rener, Senador Secretario.

Por Tanto:—Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Abril de 1952.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—M. Salmerón, Ministro de la Gobernación.

PODER EJECUTIVO**Gobernación y Anexos**

No. 1219

El Presidente de la República,
Vista la solicitud del señor José Salas Hali, mayor de edad, soltero negociante, domiciliado en Chinandega y originario de Palestina; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua,

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad palestina al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense y justificando su residencia en Nicaragua, desde hace más de veinte años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, ordinal 2) y 195, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor José Salas Hali, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10. de Abril de 1952.—SOMAZA.—El Ministro de la Gobernación.—M. Salmerón.

No. 1219

El Presidente de la República,
Vista la solicitud de la señorita Sara Rita Zeuli Páiz, de diecinueve años de edad, soltera, estudiante de secundaria, de este domicilio y nacida en Nápoles, Italia; relativa a que se le reconozca su condición de nicaragüense natural, por ser su madre doña Julia Páiz de Zeuli, originaria de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria renuncia a cualquier otra ciudadanía que no sea la nicaragüense; justifica el origen de su madre con el atestado legal extendido por el Registrador del Estado Civil de las Personas de esta ciudad de Managua, y el suyo propio con igual documento extendido por las respectivas autoridades de Italia, lo mismo que su residencia permanente en Nicaragua desde hace más de diez y siete años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con el Art. 18, ordinal 2) de la Constitución,

Acuerda:

Unico.—Reconocer a la señorita Sara Rita Zeuli Páiz, de calidades indicadas, su condi-

ción de nicaragüense por ser natural de Nicaragua, y darle certificación de este Acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10. de Abril de 1952.—SOMAZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

SENTENCIA No. 371

Tribunal de Cuentas, Sala de la Contraloría Especial de Asistencia Social, Managua, D.N.; ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Las once y cuarenta minutos de la mañana.

Vistas las presentes diligencias instruidas por los señores Contadores de esta Sala, don José Inés Rivera y don Napoleón Sequeira V., quien sucedió al primero en el desempeño de su cargo, y que se contraen al examen administrativo de la cuenta «Almacén de Beneficencia», período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, que estuvo bajo la responsabilidad del señor Jefe de dicho Almacén, don Pablo Aguerri, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, siendo este lapso semestral el undécimo período de su actuación,

Resulta:

I

Conforme la Carta-Cuenta que el cuenta-dante presentó junto con el Pedimento de Glosa, cumpliendo así con lo prescrito en el Arto. 143 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, las operaciones descritas por el señor Jefe, registraron el siguiente movimiento de valores: Existencia anterior: Ochocientos Veinte Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Córdobas y Ochenta y Siete Centavos (C\$ 820,864.87). Ingresos: Ciento Diez Mil Quinientos Ochenta y Un Córdobas y Ochenta y Dos Centavos. . . . (C\$ 110,581.82). Egresos: Ciento Treinta Mil Quinientos Cincuenta Córdobas y Treinta y Seis Centavos (C\$ 130,550.36) y Saldo final: Ochocientos Mil Ochocientos Noventa y Seis Córdobas y Treinta y Tres Centavos (C\$ 800,896.33), al cual, según operaciones de ajuste, se le aumentan C\$ 33,677.04 y se disminuyen C\$ 41,557.53, quedando una existencia para el primero de Julio de mil novecientos cincuenta de Setecientos Noventa y Tres Mil Quince Córdobas y Ochenta y Cuatro Centavos (C\$ 793,015.84). La existencia para esta misma fecha del papel de seguridad, según detalle contenido en los Informes rendidos a la Jefatura de la Sala por el Señor Contador Glosador, fué de Novecientas Cuarenta y Siete Resmas y Cuarenta y Nueve Pliegos (947 rs. 42 pls.)

II

La cuenta rendida por el señor Aguerri fué examinada en Glosa Administrativa por

los señores contadores don José Inés Rivera, quien dedujo cuarenta y nueve glosas y una observación, y don Napoleón Sequeira V., quien formuló cuatro glosas adicionales, todas las cuales fueron puestas en conocimiento del cuentadante y una vez contestadas por éste, el contador Sequeira V., tuvo por satisfechas cuarenta y nueve glosas deducidas por el contador Rivera y las tres primeras adicionales formuladas por el mismo y desvanecida la número cuatro adicional, así lo manifestó en las anotaciones que figuran en cada una de ellas y en la constancia del folio 35.

III

Las diligencias instruidas en el trámite administrativo fueron pasadas a conocimiento del señor Jefe de la Sala, quien dispuso por auto de las diez y treinta minutos de la mañana del siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que el suscrito conociera del asunto en glosa judicial, autorizándole tener por apersonado al cuentadante cuando se presentara, en cumplimiento de lo cual se proveyó el auto de las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del diez del mismo mes y año citado, ordenando el «cúmplase» de ley y la apertura del juicio correspondiente.

IV

En esta instancia compareció apersonándose el cuentadante señor Pablo Aguerri, quien renunció al término legal del traslado que conforme a derecho le corresponde y pidió, apoyado en el hecho de no haber glosas pendientes, fuera dictado fallo de solvencia a su favor,

V

El señor Fiscal General de Hacienda, parte actora en el juicio en representación de los intereses de Asistencia Social, al evacuar el traslado que le fué corrido, dijo: «Señor Contador de Glosa: Estando desvanecidos todos los reparos, puede dictar sentencia.» y

Considerando:

I

que cumplido lo ordenado en las glosas tenidas por satisfechas y correctamente explicadas las que fueron desvanecidas, la cuenta rendida por el señor Jefe del Almacén de Beneficencia (hoy de Asistencia Social) por el período fiscal examinado, ha quedado debidamente rectificada, por lo que cabe darla por buena y aprobarla,

II

que el suscrito al examinar estas diligencias no encontró motivos de glosa judiciales, asimismo el señor Fiscal General de Hacienda no hizo ningún cargo especial al cuentadante, siendo del caso declarar solvente al señor Aguerri conjuntamente con su fiador solidario, por lo que hace a este período,

Por Tanto:

con todo lo relacionado y de conformidad con los Artos. 13 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales y de Beneficencias, 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas y 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigentes, el suscrito contador, FALLA: que la cuenta rendida por el señor Jefe del Almacén de Beneficencia (hoy de Asistencia Social), la cual fué examinada en glosa administrativa por los señores contadores don José Inés Rivera y don Napoleón Sequeira V., es buena y se aprueba, quedando el cuenta-dante don Pablo Aguerri de generales conocidas, y su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Nacional de Asistencia Social por lo que respecta al período fiscal de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta.

Consultese, en su caso, la presente resolución con el Tribunal de Cuentas (Arto. 267 Cn.) Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial. Testado—primeras—No vale.—(f) Felipe León M., Contador Tramitador Judicial.—(f) Victorino Alvares R., Secretario.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado.—Managua, D.N., cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Victorino Alvarez R., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sala del Tribunal de Cuentas. Managua. D. N., quince de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Sr. Contador de Glosa don Leonardo Ocón M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Comalapa, Departamento de Chontales, que el señor Juan B. Arróliga, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres;

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 2, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro Córdobas y Ochenta y Siete Centavos (\$ 1.754.87), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala como consta del auto que corre al folio 4, de las ocho y media de la mañana del día diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y este funcionario en providencia del último auto de las nueve de la mañana del veintitres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 5, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judi-

cial y Fallo, por lo que al pie del mismo folio se proveyó el auto en que se puso el cúmplase de ley, continuándose el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 7, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, y de conformidad con sustitución del poder, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Arróliga, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Trescientos Veinte y Tres Córdobas y Cincuenta y Tres Centavos (\$ 323.53), que acusa tener como existencia de los fondos del 10% de Sanidad al último de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. Aprobación del 10% de Sanidad al folio 9; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados en la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Apoderado señor Barreto P., en escrito del seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 8, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado y oír la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Juan B. Arróliga, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Comalapa, Departamento de Chontales, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres, extendiéndole al señor Juan B. Arróliga, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud a la Secretaría del Tribunal de Cuentas, eximiendo dicho documento de

aplicación del impuesto del papel sellado conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Hipólito Saballos O., Srio.

Educación Pública

No. 648

El Presidente de la República, -

Considerando:

Que la educación rural constituye una de las constantes preocupaciones del Gobierno, por cuanto tiende a elevar el nivel cultural de la población rural nicaragüense; y que para alcanzar una mayor eficiencia en la enseñanza que se imparte en las escuelas del agro se necesita la preparación cultural del maestro, hombre o mujer, en sentido científico-pedagógico; y

Considerando:

Que el espíritu democrático de la educación nacional con respecto a la atención que se debe al campesinado, exige que los maestros cumplan con las finalidades específicas señaladas en el nuevo Plan y Programas de Estudio para la escuela rural;

Acuerda:

1o.—Organizar con carácter de emergencia un Curso de Capacitación para los maestros empíricos o candidatos a nuevas plazas por crearse en las escuelas de las zonas rurales del país.

2o.—En el presente año, el referido curso se llevará a cabo en las ciudades de Managua, León, Chinandega y Rivas, en los días comprendidos entre el 25 de Abril y el 25 de Mayo del año corriente, de conformidad con el Plan y Programas de Estudios elaborados para tal fin.

3o.—Las personas que reciban este breve curso de capacitación en el período anteriormente citado, obtendrán un Diploma que servirá de recomendación ante el Ministerio para la escogencia del profesorado rural.

4o.—El Ministerio de Educación Pública costeará los gastos de alojamiento y alimentación de los cursantes en referencia.

5o.—El Ministerio de Educación Pública por medio de los Inspectores del Ramo, sujetos a las órdenes de la Inspección General de Educación Pública y de la Dirección General de la Compañía Nacional de Alfabetización, dará el debido cumplimiento a esta disposición que tendrá efectos de ley desde su publicación en «La Gaceta».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Abril de 1952.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Cristiano Sacasa.

No. 649

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar el siguiente horario del curso de Capacitación para los Maestros Empíricos de las Escuelas Rurales del país.

- a) —Metodología para la Aritmética, de 8 a 9 a. m., diariamente.
- b) —Metodología para la Lectura y la Escritura, de 10 a 11 a. m., diariamente.
- c) —Metodología para la Gramática, de 2 a 3 p. m., diariamente.
- d) —Higiene, de 9 a 10 a. m., Martes y Jueves.
- e) —Didáctica General, de 3 a 4 p. m., Lunes, Miércoles y Viernes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Abril de 1952.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

No. 695

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar a la Sra. Dolores Blandón, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural El Paraíso, Departamento de Jinotega, en lugar de la Sra. Mercedes Ubeda de Pineda, que pasó a otro cargo.

2o.—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo mensual de Ciento Cincuenta y Cinco Córdobas. (\$ 155.00), que se tomará del Título VIII, Capítulo X, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3o.—Este acuerdo surte efectos legales a partir del 1o. de Marzo corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Marzo de 1952.—SOMOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga Núñez Abaúnza.

No. 693

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar a la Srita. Lucinda Téllez, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural La Grandeza, Departamento de Carazo, en lugar de la Srita. María Hernández, que renunció.

2o.—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo mensual de Ciento Cincuenta y Cinco Córdobas. (\$ 155.00), que se tomarán del Título VIII, Capítulo X, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3o.—Este acuerdo surte efectos legales a partir del 15 de Marzo corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Marzo de 1952.—SOMOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga Núñez Abaúnza.

Ministerio de Salubridad Pública

No. 27

El Presidente de la República,
Acuerda:

Con fundamento en las disposiciones facultativas otorgada por los artículos Nos. 106 y 177 Cn. y lo dispuesto en la Cláusula XII del Contrato No. 78. celebrado el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre el Ministerio de Salubridad Pública y el General Andrés Murillo, por arrendamiento del local que ocupa la Escuela Nacional de Enfermería en esta ciudad.

Acuerda:

Unico. Declararse rescindido el Contrato aludido a partir del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública

No. 28

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar el siguiente Contrato:

El doctor Leonardo Somarriba, en su carácter de Ministro de Salubridad Pública, en representación del Gobierno de Nicaragua por una parte, y el señor Dinisio Martínez Sanz, en representación como albacea de la Asociación Ana de Martínez Sanz, por otra, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I—El señor Dionisio Martínez, representante como albacea de la Asociación Ana de Martínez Sanz, da en arriendo al Gobierno de Nicaragua por el término de tres meses (abril, mayo y junio) a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, una casa cuyos linderos son los siguientes: Oriente, casa Tirso Martínez; Poniente, 4a. Avda. NO. de por medio herederos José Dolores Mayorga; Norte, 3a. C. NO. de por medio herederos Salvador Stadthagen; Sur, casa de la misma Asociación Ana de Martínez Sanz y se ocupará para el funcionamiento de la Escuela Nacional de Enfermería.

II—El Gobierno pagará al señor Dionisio Martínez, representante de la Asociación Ana de Martínez Sanz, la suma de. (\$ 950.00) Novecientos Cincuenta Córdobas netos mensuales que se tomarán de la partida Título XII, Capítulo XI.

III—El Gobierno se reserva el derecho de recindir de este contrato cuando lo estime y crea conveniente, lo mismo que prorrogarlo por un tiempo más.

IV—En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Managua a los trece días del mes de marzo de mil nove-

cientos cincuenta y dos.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.—Dionisio Martínez, representante como albacea de la Asociación Ana de Martínez Sanz, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 144

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar al Sr. Aurelio Estrada, Ayudante de la Construcción de Letrinas en la IV. Sección, en sustitución del señor Manuel Mayorga.

II.—El anteriormente nombrado devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título XII, Capítulo II. Efectivo el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 148

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar a la señorita Melba Rodríguez, Archivera del Centro de Salud de Masaya, en sustitución de la señorita María Pérez.

II.—La anteriormente nombrada devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título XII, Capítulo V. Efectivo el quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, once de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 150

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar al Br. Luis A. Mercado, Laboratorista de la Unidad Sanitaria de la Colonia Somoza, en sustitución del señor J. Angel Cano. Título XII, Capítulos III y VI.

II.—Nombrar a la señorita Lea Esperanza Leytón, Auxiliar de la Serología en la III Sección, en sustitución del Br. Luis A. Mercado. Título XII, Capítulo II:

III.—Cancelar el nombramiento del señor Enrique Sáenz R., como Oficial de Sanidad

Ambulante en toda la República. Título XII, Capítulo II. Efectivo el quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

IV.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivo el quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 151

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar al Br. Pedro García M., Becado Estudiante de Bacteriología en la III Sección, en sustitución de la señorita Lea Esperanza Leytón. Título XII, Capítulo II.

II.—Nombrar al señor Orlando Sinclair, portero sirviente de la Jefatura Departamental de San Carlos, Río San Juan, en sustitución del señor José Jesús Martínez que renunció. Título XII, Capítulo V.

III.—Nombrar al señor Juan A. Zamora, portero y mensajero del Centro de Salud de Matagalpa, en sustitución del señor Esteban Suárez, que renunció. Título XII, Capítulo V.

IV.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivos el quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 155

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar al Dr. Fabricio Ortega M., Médico de Profilaxia Venérea de la Paz Central, en sustitución del Dr. Rafael César Castillo.

II.—El anteriormente nombrado desempeñará su cargo ad-honorem a partir del diecinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diecinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 152

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar a la señorita Violeta Jiménez Z., Auxiliar de Nutrición del Centro de Sa-

lud de Rivas, en sustitución de la señorita Haydeé Velásquez.

II—La anteriormente nombrada devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título XII, Capítulo VI. Efectivo 15 de Marzo de 1952.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública,

Agricultura y Trabajo

No. 88

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Aceptar la renuncia presentada por el señor José Matus A., como Inspector Forestal, en el Departamento de Jinotega, a partir del día dieciocho del corriente mes, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

2o.—Nombrar a partir del día diecinueve de Marzo del corriente año, al señor José Paiz, Inspector Forestal en el Departamento de Jinotega, con el sueldo mensual que asigna el Título XI, Capítulo VI, del Presupuesto General de Gastos vigente, Ramo de Agricultura y Trabajo.

El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento de Jinotega.

Comuníquese: — Casa Presidencial, Managua, D. N., 18 de Marzo de 1952.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Enrique F. Sánchez.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 983

Cuatro tarde veintidos [mes corriente, local este Juzgado venderá al martillo Bicicleta Raleigh 1BC31779.

Ejecución: Ernestina Pérez contra Abdomar Quijano, por suma de córdobas.

Dado Juzgado 2o. Local Civil.—Managua, diecisiete Abril mil novecientos cincuenta y dos.—Carm. González F., Srío. 999 3 3

Nº 982

Doce meridianas, veinticinco corriente mes, subastaráse rústica, ochocientas hectáreas, ubicada Comarca «Las Lajas» jurisdicción Camoapa, linderos: oriente, Zenón Marín; poniente y sur, Pablo Espinosa; norte, Jorge Smith.

Ejecuta: Adolfo Espinosa Medina a Pedro Jirón.

Valorada: Dos mil quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, tres Abril mil novecientos cincuentidos.—Julían Obando G., Srío. 998 3 3

Nº 996

Nueve antemeridianas veintiocho Abril corriente, subastaráse: una máquina zapatería; veinte pares hormas; un diablito; dos máquinas sacabocados; dos tenazas; un pegador de tapones; un compás; una lesna; veintiuna marcas un desarmador; dos ganzúas; una pié de mico; una máquina de pegar botones; tres tahuretes; un baúl con ropa.

Avalúo: ciento cincuenta córdobas.

Ejecuta: Aristeo Sotelo a Antonio, Enrique y María Alvarado.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez y siete de Abril mil novecientos cincuentidos.—Julían Obando G., Srío. 1019 3 1

Nº 985

Treinto Abril corriente, cuatro tarde local este despacho, remataráse mejor postor solar barrio Cementerio, quince varas por quince varas, lindante: oriente, Pedro Cano Obando; poniente, Pedro Navarrete; norte, camino a León; sur, Cementerio Nuevo. Base: un mil cuatrocientos cincuenta y seis córdobas.

Ejecución: Rosalina de Cordero a José María Enriquez Acevedo.

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Selva, Srío. 1009 3 1

Nº 1008

Tres y media tarde veintiseis corriente, remataráse mejor postor derechos hereditarios Luis Pavón Reynosa, sucesión Lucio Pavón.

Valen cien córdobas.

Oyense posturas legales.

Véndese ejecución Ignacio Pavón Jimenez contra sucesión Luis Pavón Reynosa.

Juzgado Local Civil. Masaya, diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Indalecio Caldera, Juez Local Civil. 1004 3 1

Nº 1006

Doce meridianas cinco Mayo corriente año, subastaráse sesenta manzanas, ubicada Comarca Caño de Lajas, esta jurisdicción, limitada: oriente, Narciso Oporta; poniente, Eligio Tapia; norte, Luz Bermúdez; sur Jerónimo González y Eligio Tapia.

Valorada: cuatrocientos córdobas.

Ejecuta: José Jesús Rivas a Juan Emilio Oporta.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diecisiete Abril mil novecientos cincuentidos.—Julían Obando, Srío. 1022 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 986

José del Carmen Bengoechea, Farmacéutico, este domicilio, solicita registro estas marcas:

FER-RENAL, NOVOCADRINA, CILO-FORMINA, NOVALILENO, SUERO-VITAL-FERRUGINOSO, OLEOFERINA YODO-COLCHI-SAL

Protegen: sustancias químicas y medicinales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguen, Oficial Naylor. 1017 3 1

Juana Rueda V., industrial, este domicilio solicita registro esta marca:



LA CAÑERA

Para proteger: Toda clase de licores.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

1016 3 1

TERRENO MUNICIPAL

Nº 803

Ismael Carrasco Peña, solicita arrendamiento de un solar urbano al occidente de esta ciudad forma rectangular, bajo los siguientes linderos: norte, solar y casa de Juana Ortiz; sur, solar y casa de Guillermo Hernández; oriente, calle de por medio y casa de Rafaela v. de Salgado; y occidente, solar de Gabriel Agurcia.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Ocampos.—Cristino J. Aguilera, Srio. 853 3 3

NOTIFICACIONES

Nº 984

A Uds., «Rafael Cabrera y Compañía Ltda», Angélica Chamorro de César, Horacio Argüello, Enrique Espinosa, Fernando Núñez, Alfonso Romero, Cabrera, César, Lacayo y Cía. Limitada», Ignacio González y Engracia Martínez, les notifico el auto recaído en el juicio de ésta contra los otros por daños y perjuicios, que dice: «Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, D. N., dos de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. Las tres y minutos de la tarde. Continúe el traslado con el Doctor Alejandro César. — J. Velazquez Prieto. — L. M. Areas P., Srio.

Es conforme con su original.—Managua, diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—L. M. Areas P., Srio. 1018 1

Nº 997

El suscrito Secretario del Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a ustedes señores Sinforoso, Juan, Tomás, Valeriano, Victoria, Manuela, Félix y Rosalía, todos de apellido Urbina, y Tomasa Bello viuda de Urbina, hace saber: Que en el juicio ordinario promovido por Luciano Urbina, contra ustedes, para que se declare por sentencia que él es dueño de la mitad de dos fincas rústicas situadas comarca San Diego, jurisdicción Teustepe, como de ciento treinta manzanas de cabida una, y quince la otra, inscritas a nombre de ustedes en el Regis-

tro Público de Boaco, así: Nº 2602, asiento 1º, folios 144 y 145 y 2,603 partida 1ª. folios 146 y 147 ambas Tomo 27, Sección Derechos Reales; se declaren nulas las escrituras a favor de ustedes, y se haga la cancelación en el Registro, o en subsidio, le otorguen a él su porción correspondiente; ha recaído el auto que literalmente dice: «Juzgado de Distrito de lo Civil. Boaco, dieciséis de Abril de mil novecientos cincuentidos. Las dos y veinte minutos de la tarde. Emplázase a los demandados señores Sinforoso, Juan, Tomás, Valeriano, Victoria, Manuel, Félix y Rosalía, todos de apellido Urbina, y Tomasa Bello viuda de Urbina, para que dentro de ocho días, término dentro del cual va incluido el de la distancia, comparezcan a estar a derecho en el juicio que promueve contra ellos el señor Luciano Urbina, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. Anótese esta demanda, en la columna respectiva de las inscripciones del Registro Público de este Departamento, de las fincas objeto de la demanda, para lo cual se enviarán originales, estas diligencias al señor Registrador Público de este Departamento. Notifíquese este auto, por medio de «La Gaceta», Diario Oficial, a los demandados Arto. 123 Pr.—Corregidos—dentro—de—bajo—valen—Corregido—tarde—vale.—M. Pérez D.—M. Antonio Campos, Srio. 1020 1

CITACION DE PROCESADO

No. 995

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Armando Romero, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Catarino Ruiz, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Catarina, bajo los apercibimientos de someter la causa a jurado, causándole las sentencias que se dicten en su contra los mismos efectos que si estuviera presente.

Dado en el juzgado para lo Criminal del Distrito de Masaya, a los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Humbes H. Akiles Garay, Srio. 108 1